

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2018 00774

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el despacho imparte su APROBACIÓN por la suma de \$3`534.000 m/cte., (artículo 366 C.G del P).

Comuníquesele al Juzgado veinte (20) Civil del Circuito de esta ciudad, que este despacho toma atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 190 del 03 de marzo de 2022, para el proceso ejecutivo No. 2018-573, que en ese recinto judicial adelanta JOSÉ LUIS PUERTO PARRA en contra de la aquí demandada constructora DYH S.A.S. Oficiese.

Por último, previo a realizarse pronunciamiento respecto a la comunicación proveniente del Juzgado 03 Civil Municipal de Bogotá, oficiese a dicha entidad a efectos de que nos sirvan comunicar el oficio a través del cual se decretó la cautela y la fecha de recepción por parte de este Juzgado, lo anterior, atendiendo que revisado el plenario no se encuentra, ni proveído tomando atenta nota del embargo reseñado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>27</u> Hoy <u>23-05-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--

*A.L.F.*